

NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DEL

CANTON QUITO

DIAY

35

RESILIATORIA, ACLARATORIA
RECTIFICATORIA Y CONVALI
DATORIA DE LA CIA.

DENOMINADA

" PALMERAS DE LOS CIEN

S.A.

PALCIENSA "

C U A N T I A :

INDETERMINADA

&=&=&=&=&=&

En la ciudad de San
Francisco de Quito,
Capital de la

República del
Ecuador , hoy día-

primero de julio de
mil novecientos

noventa y siete ,
ante mí, el Notario

Vigésimo Noveno del
cantón Quito,

Doctor Rodrigo
Salgado Valdez,

comparecen: el
señor Fausto Orezco

Mazón, de estado
civil casado; y, el

señor Mayor (r) Salomón Hernández Villota, de
estado civil casado, en sus calidades de Gerente
General y Presidente de la Compañía "Palmeras de
los Cien S.A. Palciensa", según consta de los
respectivos documentos habilitantes que se
agregan . - Los comparecientes son mayores de

edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal, y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvasse autorizar e incorporar en el protocolo a su cargo, una escritura resiliatoria de otra anterior, así como aclaratoria, rectificatoria y convalidatoria de otros instrumentos, también anteriores, de conformidad con las cláusulas siguientes.-**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública los señores Fausto Orozco Mazón y Mayor (r) Salomón Hernández Villota, ecuatorianos, empresarios, casados, con domicilio en la ciudad de Quito, hábiles y capaces en derecho, en sus condiciones de gerente general y de presidente de "Palmeras de los Cien S.A. Palciensa", respectivamente, calidades que acreditan con las copias de sus nombramientos inscritos, que se agregan. La sociedad representada es ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Quinindé, provincia de Esmeraldas.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) "Palmeras de los Cien S.A. Palciensa" se constituyó por escritura pública otorgada ante el notario segundo del cantón Santo Domingo de los Colorados, el primero de octubre de mil novecientos

noventa y dos, /e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quinindé, con fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos. El capital fundacional fue de veintiún millones ciento setenta mil sucres (S/.21'170.000,00).- b) La compañía en referencia, mediante escritura pública otorgada ante el notario décimo octavo del cantón Quito, el veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres, aumentó su capital social de veintiún millones ciento setenta mil sucres (S/.21'170.000,00) a cuatrocientos ochenta y dos millones ciento setenta mil sucres y reformó algunos artículos de su estatuto. Esta escritura contiene algunas inexactitudes y ciertas omisiones de determinados requisitos de validez. / Fue aprobada por la Superintendencia de compañías mediante resolución número noventa y tres punto uno punto uno punto uno punto dos uno cinco ocho, de veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, y finalmente inscrita, bajo el número veintidós del Registro Mercantil del cantón Quinindé, el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres. c) En observancia de lo instruido por el organismo de control, en su oficio número SC. ICI. CAI. noventa y seis punto cero cero doce ochocientos ochenta y nueve,

de dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía, reunida el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, acordó, entre otras cosas, aclarar, rectificar y efectuar una convalidación de la escritura pública celebrada ante el notario décimo octavo del cantón Quito, el veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres, aprobada por la Superintendencia de compañías mediante resolución número noventa y tres punto uno punto uno punto uno punto dos uno cinco ocho, de veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, e inscrita, bajo el número veintidós del Registro Mercantil del cantón Quinindé, el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- d) Los acuerdos básicos de junta general, detallados en el literal anterior, constan en la escritura pública de aclaración, rectificación y convalidación, celebrada el veintidós de enero de mil novecientos noventa y siete ante el notario vigésimo noveno del cantón Quito. A este instrumento se incorporó, como habilitante, el acta de junta general de veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- e) Como, por error involuntario, no pudo la junta de accionistas de veintinueve de noviembre de mil

novecientos noventa y seis tratar y resolver sobre otras tantas convalidaciones que recién conoció dicha junta, en reunión promovida el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete, y como, por igual error, las convalidaciones no consideradas ni resueltas por la junta de veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, tampoco pudieron incorporarse dentro de la escritura pública de veintidós de enero de este año, la propia junta de diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete acordó: - Dejar sin ningún efecto y valor legal todas las resoluciones adoptadas en la reunión de veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, lo mismo que la escritura pública de aclaración, rectificación y convalidación de veintidós de enero del año en curso. Resolver las aclaraciones, rectificaciones y convalidaciones que constan detalladas en la copia del acta de junta general que se incorpora como habilitante de esta escritura. Acordar la modificación de los numerales seis del artículo cuarenta y dos, así como ocho y quince del artículo cuarenta y cuatro del estatuto social, en lo que concierne a la emisión de cheques contra cuentas de la compañía. Tal lo hizo con el único propósito de

que en la presente escritura queden incorporadas todas las aclaraciones, rectificaciones, convalidaciones y reformas estatutarias decididas por la junta, de modo que éstas no consten, en forma dispersa, en dos instrumentos públicos.-

TERCERA.- DECLARACIONES DE ADMINISTRADORES- El gerente general y el presidente de la compañía, a base de lo resuelto por la junta realizada el ~~diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y~~ siete, declaran: - U n o. - Que quedan sin ningún efecto y valor los acuerdos de junta general adoptados en la reunión de veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, lo mismo ~~que la escritura pública aclaratoria, rectificatoria y convalidatoria otorgada ante el notario vigésimo noveno del cantón Quito, el veintidós de enero de mil novecientos noventa y siete. El señor notario se servirá anotar al margen de la escritura últimamente indicada, así como en cada una de las copias de ella, el contenido resiliatorio de esta declaración.~~

Dos.- Que quedan aclarados y rectificados los acápites oscuros y erróneos de la escritura contentiva del primer aumento de capital de la compañía , celebrada ante el notario décimo octavo del cantón Quito ~~el veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quinindé, el~~

cinco de noviembre del mismo año, así como los equívocos constantes en la copia del acta de junta general de veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres que consta incorporada en ese instrumento, como documento habilitante. Tales aclaraciones y rectificaciones se consignan, en la forma y términos expuestos en la copia del acta relativa a la junta de diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete, que se acompaña a esta escritura. - Tres.- Que, con el cabal cumplimiento de los requisitos de validez omitidos tanto en la supradicha escritura cuanto en el acta que a ella se ha incorporado como documento habilitante, quedan subsanadas o convalidadas tales omisiones, de forma que, como se dispone en el artículo treinta y cuatro (reformado) de la Ley de Compañías, los actos societarios revalidados por esta escritura se entiendan ejecutados conforme a derecho desde su origen, es decir, desde la fecha de celebración de la tantas veces citada escritura convalidada. - Cuatro.- ~~Que el vacío financiero dejado por la no suscripción e integración de mil novecientos setenta y cinco acciones ordinarias y nominativas, de diez mil sucres de valor nominal cada una, se cubrió totalmente con la suscripción y el~~

pago, en numerario, que han hecho algunos de los
actuales accionistas de la compañía y terceros,
dentro de los plazos establecidos por la junta
general de acuerdo con la Ley Compañías, mismos
que comenzaron a correr a partir de la fecha de
publicación del aviso previsto en el artículo
ciento noventa y cuatro (reformado) de esa ley.

Cinco.- Que ejecutado lo anterior, la administra-
ción de la compañía, elaboró el nuevo cuadro
demostrativo de la suscripción e integración del
primer aumento de capital de la compañía, dis-
puesto por la junta celebrada el veintiocho de
abril de mil novecientos noventa y tres, en el
que se aprecia que las cuarenta y ocho mil
doscientas diecisiete acciones de diez mil sucres
de valor nominal cada una, íntegramente suscritas
y pagadas, son todas las que tenía la compañía al
cabo del perfeccionamiento de ese primer aumento
de capital. El cuadro es como sigue: - .-.-.-.-.

C U A D R O D E S U S C R I P C I O N Y
P A G O D E L P R I M E R A U M E N T O
-D-E- C A P I T A L - D E "PALMERAS DE LOS
CIEN S.A. PALCIENSA", A C O R D A D O - P O R
-L-A J U N T A G E N E R A L- D E V E I N -
T I O C H O (28) D E A B R I L D E M I L N O V E C I E N T O S N O V E N T A
Y T R E S (1.997) Y C O N V A L I D A D O P O R L A D E L
D I E C I S I E T E (17) D E M A Y O D E M I L
N O V E C I E N T O S N O V E N T A Y S I E T E (1.997) .-.-.-.-.-.

N.	NOMINA DE ACCIONISTAS	NACIONALIDAD	CAPITAL INICIAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (EN NUMERARIO) AUMENTO	CAPITAL TOTAL	NUMERO TOTAL ACCIONES
1	ABAD BAQUE, ALEJO	ECUAT.	0	500.000	500.000	50
2	ABAD BAQUE, CARLOS	ECUAT.	0	600.000	600.000	60
3	ABAD BAQUE, FELIX	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
4	ABAD BAQUE, MAURO	ECUAT.	0	600.000	600.000	60
5	ABAD BAQUE, SEGUNDO	ECUAT.	0	500.000	500.000	50
6	ABAD ZACARIAS, RAIMUNDO	ECUAT.	1'250.000	2'750.000	4'000.000	400
7	ACOSTA REYES, EPIFANIO	ECUAT.	0	5'000.000	5'000.000	500
8	ACOSTA REYES, MANUEL	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
9	AGUILAR YEPEZ, GEMMA	ECUAT.	0	1'500.000	1'500.000	150
10	AGUILAR YEPEZ, HERNAN	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
11	ALAVA CHICA, ORBITO	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
12	ALAVA MUNCADA, MATILDE	ECUAT.	0	2'000.000	2'000.000	200
13	ALCIVAR ESPINOZA, MARIA	ECUAT.	0	370.000	370.000	37
14	ALVAREZ MOSQUERA, RENE	ECUAT.	0	450.000	450.000	45
15	AMPUERO VELEZ, EDWIN	ECUAT.	0	250.000	250.000	25
16	ANGULO ALCIVAR, LILIAN	ECUAT.	0	250.000	250.000	25
17	ANGULO ESTERILLA, NORA	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
18	ARGOTTY CORTEZ, LUIS	ECUAT.	0	1'500.000	1'500.000	150
19	ARGOTTY CORTEZ, MATILDE	ECUAT.	0	1'500.000	1'500.000	150
20	ARGOTTY SOLARTE, LUIS	ECUAT.	1'250.000	8'250.000	9'500.000	950
21	ARGUELLO BENAVIDEZ, ATILIO	ECUAT.	0	250.000	250.000	25
22	ARGUELLO, PABLO TORIBIO	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
23	ARTEAGA, GONZALO	ECUAT.	0	250.000	250.000	25
24	ARTEAGA, WILSON	ECUAT.	0	250.000	250.000	25
25	BARCIA, CARLOS	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
26	BARCIA MENDEZ, SIMON	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100

27	BENALCAZAR, JAIME EFRAIN	ECUAT.	0	250.000	250.000	25
28	BENAVIDEZ, CARMEN	ECUAT.	0	250.000	250.000	25
29	BENAVIDEZ ORDONEZ, HECTOR	ECUAT.	0	250.000	250.000	25
30	BUSTAMANTE, ANGEL	ECUAT.	0	700.000	700.000	70
31	CABRERA, MANUEL AGUSTIN	ECUAT.	200.000	2'000.000	2'200.000	220
32	CARIZARES CANOTE, ISAIAS	ECUAT.	200.000	0	200.000	20
33	CARRASCO CRUZ, RIGOBERTO	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
34	CARRERA, MARIA HORTENCIA	ECUAT.	0	10'000.000	10'000.000	1.000
35	CARRILLO HERNANDEZ, GUILLERMO	ECUAT.	0	2'000.000	2'000.000	200
36	CARRILLO HERNANDEZ, OSCAR	ECUAT.	0	3'000.000	3'000.000	300
37	CARRILLO HERNANDEZ, SANDRA	ECUAT.	0	3'000.000	3'000.000	300
38	CARRILLO HERNANDEZ, YOLANDA	ECUAT.	0	3'000.000	3'000.000	300
39	CARRILLO ROSA	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
40	CARVAJAL RAMIREZ, SUSANA	ECUAT.	0	5'000.000	5'000.000	500
41	CASANOVA, EULOGIO	ECUAT.	0	5'000.000	5'000.000	500
42	CASTRO, WALTER OLMEDO	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
43	CENTRO AGRICOLA CANTONAL	ECUAT.	0	2'000.000	2'000.000	200
44	CERVANTES RUIZ, PATRICIO	ECUAT.	0	2'000.000	2'000.000	200
45	CHIADO, ERMINIA	ITALIAN	0	1'000.000	1'000.000	100
46	CHIADO, ESTEVAN	ITALIAN	0	1'000.000	1'000.000	100
47	CHICA RIVADENEIRA, JOSE	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
48	CISNEROS C., LILIAM	ECUAT.	0	3'000.000	3'000.000	300
49	COELLO COELLO, LUIS	ECUAT.	0	1'250.000	1'250.000	125
50	CORONEL CABRERA, HELSUN	ECUAT.	0	250.000	250.000	25
51	DROUET APARICIO, LETICIA	ECUAT.	0	2'000.000	2'000.000	200
52	DUEÑAS, FLOR MARIA	ECUAT.	0	250.000	250.000	25
53	DUEÑAS, JOSE	ECUAT.	0	15'000.000	15'000.000	1.500
54	DUEÑAS, LINCOLN	ECUAT.	0	250.000	250.000	25
55	DUEÑAS, RONNY	ECUAT.	0	250.000	250.000	25
56	ERAZO ESTERILLA, ALEJANDRO	ECUAT.	0	360.000	360.000	36
57	ESCOBEDO, WAMERGES	ECUAT.	0	460.000	460.000	46
58	ESPINOZA, EDILBERTO	ECUAT.	0	250.000	250.000	25
59	FLORES, CARLOS	ECUAT.	0	2'500.000	2'500.000	250

60	FLURES, ELISA DE	ECUAT.	0	2'500.000	2'500.000	250
61	FLURES, JOSE FACUNDO	ECUAT.	0	12'500.000	12'500.000	1.250
62	FRANCO DAVILA, MARIO	ECUAT.	0	250.000	250.000	25
63	FRANCO DAVILA, RAUL	ECUAT.	0	2'000.000	2'000.000	200
64	FRANCO ZAMORA, ESTHER	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
65	FUENTES PENAFIEL, JULIO	ECUAT.	250.000	250.000	500.000	50
66	GAIBOR NUNEZ, WILLIAN	ECUAT.	0	1'500.000	1'500.000	150
67	GALLARDO FREIRE, RAUL	ECUAT.	500.000	0	500.000	50
68	GARCIA, BOLIVAR	ECUAT.	0	2'000.000	2'000.000	200
69	GARCIA, VICTOR	ECUAT.	0	250.000	250.000	25
70	GAVILANES GAIBOR, MARGARITA	ECUAT.	500.000	500.000	1'000.000	100
71	GAVILANES GAIBOR, ROSA	ECUAT.	0	250.000	250.000	25
72	GAVILANES REAL, ANGEL	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
73	GRANDA AGUILAR, FELIPE	ECUAT.	0	250.000	250.000	25
74	GUALICHICO M., MARIO	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
75	GUANANGA, JORGE ALONSO	ECUAT.	0	250.000	250.000	25
76	HERNANDEZ CARRERA, ALBERTO	ECUAT.	2'000.000	22'000.000	24'000.000	2.400
77	HERNANDEZ CARRERA, ANGEL	ECUAT.	2'000.000	22'000.000	24'000.000	2.400
78	HERNANDEZ CARRERA, GUILLERMO	ECUAT.	2'000.000	22'000.000	24'000.000	2.400
79	HERNANDEZ CARRERA, NELSON	ECUAT.	2'000.000	22'000.000	24'000.000	2.400
80	HERNANDEZ VILLOTA, SALOMON	ECUAT.	2'000.000	23'350.000	25'350.000	2.535
81	IBARRA BASURTO, MANABI	ECUAT.	250.000	1'750.000	2'000.000	200
82	INTRIAGO A., CARMEN	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
83	INTRIAGO A., EDUARDO	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
84	INTRIAGO A., JOSE	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
85	INTRIAGO, LEOVIGILDO	ECUAT.	370.000	630.000	1'000.000	100
86	INTRIAGO, MILCIADES	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
87	INTRIAGO PAZMINO, COLON	ECUAT.	400.000	3'600.000	4'000.000	400
88	JARA APOLO, BOLIVAR	ECUAT.	250.000	1'750.000	2'000.000	200
89	JARA APOLO, VICTOR	ECUAT.	0	4'000.000	4'000.000	400
90	JARAMILLO VALLADARES, JULIA	ECUAT.	0	16'000.000	16'000.000	1.600
91	JARAMILLO, CARMEN	ECUAT.	0	500.000	500.000	50
92	JIMENEZ, GALO BOLIVAR	ECUAT.	0	8'000.000	8'000.000	800

93	JIMENEZ VEINTIMILLA, PIEDAD DE	ECUAT.	0	5'000.000	5'000.000	500
94	JIMENEZ VELA, FRANKLIN	ECUAT.	0	900.000	900.000	90
95	JIMENEZ VELA, GEORANY	ECUAT.	0	900.000	900.000	90
96	JIMENEZ VELA, PRISCILA	ECUAT.	0	900.000	900.000	90
97	JIMENZ VELA, ROGERS	ECUAT.	0	900.000	900.000	90
98	JIMENEZ VELA, JAVIER	ECUAT.	0	900.000	900.000	90
99	LOUR, LUCAS	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
100	LOYAGA, WALTER	ECUAT.	0	250.000	250.000	25
101	LUNDY GUEVARA, MERCEDES	ECUAT.	0	3'000.000	3'000.000	300
102	MACAS CARRERA, ANGEL	ECUAT.	0	5'060.000	5'060.000	506
103	MARTINEZ, AURELIO	ECUAT.	0	800.000	800.000	80
104	MARTINEZ ANDRADE, GUSTAVO	ECUAT.	0	2'000.000	2'000.000	200
105	MARTINEZ M., GUSTAVO	ECUAT.	0	2'000.000	2'000.000	200
106	MARTINEZ MUÑOZ, JULIO	ECUAT.	0	2'000.000	2'000.000	200
107	MATOS BRAVO, ZITA	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
108	MATOS DUEÑAS, SHIRLEY	ECUAT.	0	250.000	250.000	25
109	MATOS MOREIRA, MARIO	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
110	MATOS, VICENTE	ECUAT.	0	1'250.000	1'250.000	125
111	MENDEZ, ANA MARIA ANTONIETA	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
112	MENDEZ MONTALVO, JURGE	ECUAT.	0	950.000	950.000	95
113	MENDIETA, CLARA	ECUAT.	0	2'000.000	2'000.000	200
114	MENDOZA, JORGE	ECUAT.	0	350.000	350.000	35
115	MENDOZA, JUAN PÍO	ECUAT.	0	250.000	250.000	25
116	NERA, HILTON	ECUAT.	0	750.000	750.000	75
117	NERA MOYA, ROSA DE	ECUAT.	0	650.000	650.000	65
118	MERCADO G., DEMETRIO	ECUAT.	0	2'010.000	2'010.000	201
119	MERCADO, GLADYS	ECUAT.	0	2'010.000	2'010.000	201
120	NERO, ULPIANO	ECUAT.	0	750.000	750.000	75
121	MOLINA, GUADALUPE	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
122	MONAR, OSWALDO	ECUAT.	0	370.000	370.000	37
123	MONTAÑO, BENANCIO BENITO	ECUAT.	200.000	1'000.000	1'200.000	120
124	MONTAÑO, JOSE SABINO	ECUAT.	0	2'000.000	2'000.000	200
125	MONTERO, ISAIAS	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100

126	MONTESDEUCA, KLEBER	ECUAT.	0	1'400.000	1'400.000	140
127	MOREIRA GOMEZ, ROBERIO	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
128	MOREIRA REYNA, MARIO	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
129	MUROCHO IZA, LUIS	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
130	MUNOZ NAVEDA, CARLOS	ECUAT.	0	4'500.000	4'500.000	450
131	NEVAREZ, HELY ZAMORA DE	ECUAT.	0	1'500.000	1'500.000	150
132	NEVARES R., PEDRO	ECUAT.	0	500.000	500.000	50
133	NEVARES R., ROCIO	ECUAT.	0	250.000	250.000	25
134	NEVARES R., TEDDY	ECUAT.	0	1'500.000	1'500.000	150
135	NUNEZ, FLORESMILO	ECUAT.	0	5'000.000	5'000.000	500
136	OCHOA ,JUAN JOSE	ECUAT.	500.000	1'000.000	1'500.000	150
137	ORDUNEZ, MARIA	ECUAT.	0	750.000	750.000	75
138	DRELLANA, JUAN NELSON	ECUAT.	200.000	2'000.000	2'200.000	220
139	OROZCO MAZUN, FAUSTO	ECUAT.	0	270.000	270.000	27
140	ORTEGA, EDUARDO	ECUAT.	250.000	750.000	1'000.000	100
141	ORTIZ, ELEUTERIO	ECUAT.	0	250.000	250.000	25
142	PANTOSIN, CESAR	ECUAT.	0	250.000	250.000	25
143	PAREDES, SONIA	ECUAT.	0	250.000	250.000	25
144	PASQUEL, JUAN FRANCISCO	ECUAT.	0	4'000.000	4'000.000	400
145	QUELAL, LAURO LIZARDO	ECUAT.	0	2'120.000	2'120.000	212
146	QUINONEZ, LUIS HERNAN	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
147	QUINTEROS, DOLORES AMELIA	ECUAT.	0	2'000.000	2'000.000	200
148	RAMIREZ GARCIA, JESUS	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
149	REVILLA, CELSO AMABLE	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
150	RIVADENEIRA, FERNANDO	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
151	RIVAS, FRANKLIN	ECUAT.	250.000	0	250.000	25
152	RIVAS, OLGA	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
153	RIZO RIZO, JOSE LUIS	ECUAT.	0	450.000	450.000	45
154	RODRIGUEZ, ALBERTO	ECUAT.	0	500.000	500.000	50
155	RODRIGUEZ, HERNAN	ECUAT.	0	3'000.000	3'000.000	300
156	RODRIGUEZ, JOSE	ECUAT.	0	900.000	900.000	90
157	RODRIGUEZ, NAUM	ECUAT.	0	2'000.000	2'000.000	200
158	ROJAS SOLURZANO, PEDRO	ECUAT.	0	250.000	250.000	25

159	RUALES, VICTOR	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
160	SABANDU, GUSTAVO	ECUAT.	0	3'000.000	3'000.000	300
161	SALAZAR, KLEBER	ECUAT.	0	500.000	500.000	50
162	SALINAS BRITO, ARIOLFO	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
163	SANTOS BRAVO, NANCY	ECUAT.	0	1'500.000	1'500.000	150
164	SANTOS BUSTAMANTE, GALO	ECUAT.	0	250.000	250.000	25
165	SEGURA VERGARA, ALFONSO	ECUAT.	0	5'000.000	5'000.000	500
166	SILVA, RAFAEL	ECUAT.	0	10'000.000	10'000.000	1.000
167	SORNOSA JARAMILLO, MIRIAM	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
168	SOTO, ALFONSO	ECUAT.	1'250.000	3'750.000	5'000.000	500
169	SOTO, ROBERT	ECUAT.	2'500.000	7'500.000	10'000.000	1.000
170	STEIGER, PETER	ECUAT.	0	10'000.000	10'000.000	1.000
171	STEVIS, DOSTY	ECUAT.	0	5'000.000	5'000.000	500
172	SUQUILANDA, MODESTO	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
173	TAMAYO, WILSON	ECUAT.	0	250.000	250.000	25
174	TAPIA ,EMILIO	ECUAT.	0	250.000	250.000	25
175	TELLO, AGUILES	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
176	TINOCO CHACON, DIEGO	ECUAT.	0	750.000	750.000	75
177	TOMALA, ROSA	ECUAT.	0	500.000	500.000	50
178	TUAREZ GALLARDO, MARIA	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
179	VALAREZO, MARCELO	ECUAT.	400.000	0	400.000	40
180	VALENCIA, EDUARDO	ECUAT.	0	1'010.000	1'010.000	101
181	VALENCIA, JOSE TADEO	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
182	VASQUEZ, CARLOS	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
183	VASQUEZ, CARMEN	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
184	VEGA, RENATO	ECUAT.	0	2'000.000	2'000.000	200
185	VITERI, CAROLINA	ECUAT.	0	23'000.000	23'000.000	2.300
186	VITERI, OCTAVIO	ECUAT.	200.000	0	200.000	20
187	ZAMBRANO, JOSE	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
188	ZEDENO, JOSE	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
189	ZURITA PROANO, GUSTAVO	ECUAT.	0	5'000.000	5'000.000	500
	TOTALES		21'170.000	461.00.000	482'170.000	48.217

Seis.- Que, como las convalidaciones intruducidas en la escritura pública de aumento de capital de la compañía, otorgada el veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante el notario décimo octavo del cantón Quito , e inscrita el cinco de noviembre del mismo año en el Registro Mercantil, han determinado variaciones en el cuadro de suscripción e integración del capital, correspondiente al primer aumento, así como en el cuadro de suscripción y pago del capital , relativo al segundo incremento, se hace indispensable incorporar en la presente escritura también este segundo cuadro, esto es, el concerniente a la segunda elevación del capital de la compañía, cuadro que , en su versión equivocada, forma parte de la escritura pública otorgada ante el notario vigésimo noveno del cantón Quito, el dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis, e inscrita el veintiocho de febrero del propio año en el Registro Mercantil a cargo del registrador de la propiedad del cantón Quinindé. El cuadro en referencia es de esta estructura:- CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL SEGURO AUMENTO DE CAPITAL DE PALMERAS DE LOS CIEN S.A. PALCIENSA, ACORDADO POR LA JUNTA GENERAL DE VEINTISIETE DE A G O S T O DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y RECTIFICADO POR LA DE DIECISIETE DE M A Y O DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

N.	NOMINA DE ACCIONISTAS	NACIONALIDAD	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (EN NUMERARIO) AUMENTO	CAPITAL TOTAL	NUMERO TOTAL ACCION.
1	ABAD BAQUE, ALEJO	ECUAT.	500.000	300.000	800.000	80
2	ABAD BAQUE, CARLOS	ECUAT.	600.000	240.000	840.000	84
3	ABAD BAQUE, FELIX	ECUAT.	1'000.000	300.000	1'300.000	130
4	ABAD BAQUE, MAURO	ECUAT.	600.000	240.000	840.000	84
5	ABAD BAQUE, SEGUNDO	ECUAT.	500.000	600.000	1'100.000	110
6	ABAD ZACARIAS, RAIMUNDO	ECUAT.	4'030.000	600.000	4'630.000	463
7	ACOSTA REYES, EPIFANIO	ECUAT.	5'000.000	0	5'000.000	500
8	ACOSTA REYES, MANUEL	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
9	AGUILAR YEPEZ, GEMMA	ECUAT.	1'500.000	0	1'500.000	150
10	AGUILAR YEPEZ, HERNAN	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
11	ALAVA CHICA, ORBITO	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
12	ALAVA MONCADA, MATILDE DE	ECUAT.	2'000.000	0	2'000.000	200
13	ALAVA, ROSA	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
14	ALCIVAR ESPINOZA, MARIA	ECUAT.	370.000	0	370.000	37
15	ALUNSO, ANGEL	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
16	ALVAREZ MOSQUERA, RENE	ECUAT.	450.000	0	450.000	45
17	AMPUERO VELEZ, EDWIN	ECUAT.	250.000	0	250.000	25
18	ANDRADE RAMIREZ, BLANCA	ECUAT.	0	6'000.000	6'000.000	600
19	ANGULO, LILIAN	ECUAT.	250.000	0	250.000	25
20	ANGULO ESTERILLA, NORA	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
21	APRAES, HILDA	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
22	ARGOTTY CORTEZ, LUIS	ECUAT.	1'500.000	3'000.000	4'500.000	450
23	ARGOTTY CORTEZ, MATILDE	ECUAT.	1'500.000	3'000.000	4'500.000	450
24	ARGOTTY SOLARTE, LUIS	ECUAT.	3'500.000	23'000.000	36'500.000	3.650
25	ARGUELLO BENAVIDEZ, ATILIO	ECUAT.	250.000	0	250.000	25
26	ARGUELLO, PABLO TORIBIO	ECUAT.	1'000.000	2'000.000	3'000.000	300
27	ARTEAGA, GONZALO	ECUAT.	250.000	0	250.000	25

28	ARTEAGA, WILSON	ECUAT.	250.000	0	250.000	25
29	BARCIA MENENDEZ, CARLOS	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
30	BARCIA MENENDEZ, SIMON	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
31	BENALCAZAR, JAIME EFRAIN	ECUAT.	250.000	0	250.000	25
32	BENALCAZAR P., JESUS	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
33	BENAVIDEZ, CARMEN	ECUAT.	250.000	0	250.000	25
34	BENAVIDEZ ORDONEZ, HECTOR	ECUAT.	250.000	0	250.000	25
35	BRAUNMANN M., EDUARDO	ECUAT.	0	2'000.0000	2'000.000	200
36	BUSTAMANTE, ANGEL	ECUAT.	700.000	0	700.000	70
37	CABRERA, FERNANDO	ECUAT.	0	2'000.000	2'000.000	200
38	CABRERA, MANUEL AGUSTIN	ECUAT.	2'200.000	2'600.000	4'800.000	480
39	CANIZARES CANDE, ISAIAS	ECUAT.	200.000	0	200.000	20
40	CARRASCO CRUZ, RIGOBERTO	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
41	CARRERA, MARIA HORTENCIA	ECUAT.	10'000.000	70'000.000	80'000.000	8.000
42	CARRILLO HERNANDEZ, GUILLERMO	ECUAT.	2'000.000	0	2'000.000	200
43	CARRILLO HERNANDEZ, OSCAR	ECUAT.	3'000.000	0	3'000.000	300
44	CARRILLO HERNANDEZ, SANDRA	ECUAT.	3'000.000	1'000.000	4'000.000	400
45	CARRILLO HERNANDEZ, YOLANDA	ECUAT.	3'000.000	1'000.000	4'000.000	400
46	CARRILLO ROSA	ECUAT.	1'000.000	620.000	1'620.000	162
47	CARVAJAL RAMIREZ, SUSANA	ECUAT.	5'000.000	10'000.0000	15'000.000	1.500
48	CASANOVA, EULOGIO	ECUAT.	5'000.000	0	5'000.000	500
49	CASTRO, WALTER OLMEDO	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
50	CENTRO AGRICOLA CANTONAL	ECUAT.	2'000.000	0	2'000.000	200
51	CERVANTES RUIZ, PATRICIO	ECUAT.	2'000.000	0	2'000.000	200
52	CEPEDA, CLARA	ECUAT.	0	2'000.000	2'000.000	200
53	CHIADO, ERMINIA	ITALIAN	1'000.000	1'000.000	2'000.000	200
54	CHIADO, ESTEVAN	ITALIAN	1'000.000	1'000.000	2'000.000	200
55	CHICA RIVADENEIRA, JOSE	ECUAT.	1'000.000	3'000.000	4'000.000	400
56	CISNEROS C., LILIAN	ECUAT.	3'000.000	0	3'000.000	300
57	COELLO COELLO, LUIS	ECUAT.	1'250.000	0	1'250.000	125
58	CORONEL CABRERA, NELSON	ECUAT.	250.000	0	250.000	25
59	DROUET APARICIO, LETICIA	ECUAT.	2'000.000	0	2'000.000	200

Notaría Vigésimo Novena
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

g.m.

60	DUEÑAS, FLOR MARIA	ECUAT.	250.000	0	250.000	25
61	DUEÑAS, JOSE	ECUAT.	15'000.000	0	15'000.000	1.500
62	DUEÑAS, LINCOLN	ECUAT.	250.000	0	250.000	25
63	DUEÑAS, RONNY	ECUAT.	250.000	0	250.000	25
64	ENDARA, PATRICIO	ECUAT.	0	2'000.0000	2'000.000	200
65	ERAZO ESTERILLA, ALEJANDRO	ECUAT.	360.000	0	360.000	36
66	ESCOBEDO, WANERGES	ECUAT.	460.000	0	460.000	46
67	ESPINOZA, EDILBERTO	ECUAT.	250.000	1'000.000	1'250.000	125
68	FLORES, CARLOS	ECUAT.	2'500.000	0	2'500.000	250
69	FLORES, ELISA	ECUAT.	2'500.000	0	2'500.000	250
70	FLORES, JOSE FACUNDO	ECUAT.	12'500.000	0	12'500.000	1.250
71	FRANCO DAVILA, MARIO	ECUAT.	250.000	0	250.000	25
72	FRANCO DAVILA, RAUL	ECUAT.	2'000.000	0	2'000.000	200
73	FRANCO ZAMORA, ESTHER DE	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
74	FUENTES PEÑAFIEL, JULIO	ECUAT.	500.000	0	500.000	50
75	GAIBOR MUNEZ, WILLIAN	ECUAT.	1'500.000	1'000.000	2'500.000	250
76	GALLARDO FREIRE, RAUL	ECUAT.	500.000	0	500.000	50
77	GALLARDO, MARCO	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
78	GARCIA, ABRAHAM	ECUAT.	0	2'650.000	2'650.000	265
79	GARCIA, BOLIVAR	ECUAT.	2'000.000	0	2'000.000	200
80	GARCIA MOREIRA, RUCIO	ECUAT.	0	1'000.0000	1'000.000	100
81	GARCIA, VICTOR	ECUAT.	250.000	1'350.000	1'600.000	160
82	GAVILANES GAIBOR, MARGARITA	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
83	GAVILANES GAIBOR, ROSA	ECUAT.	250.000	0	250.000	25
84	GAVILANES REAL, ANGEL	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
85	GEORGET, MARIA LUISA	ECUAT.	0	10'000.000	10'000.000	1.000
86	GRANDA AGUILAR, FELIPE	ECUAT.	250.000	0	250.000	25
87	GUALICHICO M., MARIO	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
88	GUANANGA, JORGE ALONSO	ECUAT.	250.000	1'000.000	1'250.000	125
89	HERNANDEZ CARRERA, ALBERTO	ECUAT.	24'000.000	131'200.000	155'200.000	15.520
90	HERNANDEZ CARRERA, ANGEL	ECUAT.	24'000.000	131'200.000	155'200.000	15.520
91	HERNANDEZ CARRERA, GUILLERMO	ECUAT.	24.000.000	131'200.000	155'200.000	15.520

92	HERNÁNDEZ CARRERA, NELSON	ECUAT.	24.000.000	131'200.000	155'200.000	15.520
93	HERNANDEZ VILLOTA, SALOMON	ECUAT.	25'350.000	131'200.000	156'630.000	15.663
94	IBARRA BASURTO, MANABI	ECUAT.	2'000.000	5'000.0000	7'000.000	700
95	INTRIAGO A., CARMEN DE	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
96	INTRIAGO A., EDUARDO	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
97	INTRIAGO A., JOSE	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
98	INTRIAGO, LEOVIGILDO	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
99	INTRIAGO, MILCIADES	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
100	INTRIAGO FAZMINO, COLON	ECUAT.	4'000.000	2'000.0000	6'000.000	600
101	INTRIAGO, VIRGILIO	ECUAT.	0	4'000.0000	4'000.000	400
102	JARA APOLO, BOLIVAR	ECUAT.	2'000.000	0	2'000.000	200
103	JARA APOLO, GONZALO	ECUAT.	0	13'600.0000	13'600.000	1.360
104	JARA APOLO, VICTOR	ECUAT.	4'000.000	6'000.000	10'000.000	1.000
105	JARAMILLO BALLADARES, JULIA	ECUAT.	16'000.000	0	16'000.000	1.600
106	JARAMILLO, CARMEN	ECUAT.	500.000	0	500.000	50
107	JIMENEZ, GALO BOLIVAR	ECUAT.	8'000.000	52'130.000	60'130.000	6.013
108	JIMENEZ V. PIEDAD DE	ECUAT.	5'000.000	0	5'000.000	500
109	JIMENEZ VELA, FRANKLIN	ECUAT.	900.000	0	900.000	90
110	JIMENEZ VELA GEOVANI	ECUAT.	900.000	0	900.000	90
111	JIMENEZ VELA, XAVIER	ECUAT.	900.000	0	900.000	90
112	JIMENEZ VELA, PRISCILA	ECUAT.	900.000	0	900.000	90
113	JIMEEZ VELA, ROGERS	ECUAT.	900.000	0	900.000	90
114	JURADO, DANILO	ECUAT.	0	3'000.000	3'000.000	300
115	LOUR, LUCAS	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
116	LOUR MIRANDA, ANGEL	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
117	LOPEZ, GILBERTO	ECUAT.	0	2'000.000	2'000.000	200
118	LOYAGA, WALTER	ECUAT.	250.000	0	250.000	25
119	LUNDY GUEVARA, MERCEDES	ECUAT.	3'000.000	0	3'000.000	300
120	LUZURIAGA, GERARDO	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
121	MACAS CABRERA, ANGEL	ECUAT.	5'060.000	5'000.000	10'060.000	1.006
122	MARTINEZ, AURELIO	ECUAT.	800.000	0	800.000	80
123	MARTINEZ ANDRADE, GUSTAVO	ECUAT.	2'000.000	0	2'000.000	200

124	MARTINEZ M., GUSTAVO	ECUAT.	2'000.000	0	2'000.000	200
125	MARTINEZ MUNDZ, JULIO	ECUAT.	2'000.000	0	2'000.000	200
126	MATA, JOSE	ECUAT.	0	2'000.0000	2'000.000	200
127	MATA, RODRIGO	ECUAT.	0	2'000.000	2'000.000	200
128	MATOS BRAVO, ZITA	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
129	MATOS DUENAS, SHIRLEY	ECUAT.	250.000	0	250.000	25
130	MATOS, JAIME	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
131	MATUS MOREIRA, MARIO	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
132	MATOS, VICENTE	ECUAT.	1'250.000	0	1'250.000	125
133	MENDEZ, ANA MARIA	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
134	MENDEZ M., JORGE	ECUAT.	950.000	0	950.000	95
135	MENDIETA, CAROLINA	ECUAT.	0	3'000.000	3'000.000	300
136	MENDIETA, CLARA	ECUAT.	2'000.000	0	2'000.000	200
137	MENDOZA, JORGE	ECUAT.	350.000	0	350.000	35
138	MENDOZA, JUAN PIO	ECUAT.	250.000	0	250.000	25
139	MERA, MILTON	ECUAT.	750.000	0	750.000	75
140	MERA NOYA, ROSA	ECUAT.	650.000	0	650.000	65
141	MERCADO G., DEMETRIO	ECUAT.	2'010.000	0	2'010.000	201
142	MERCADO, GLADYS	ECUAT.	2'010.000	0	2'010.000	201
143	NERO, ULPIANO	ECUAT.	750.000	0	750.000	75
144	NEZA, FERNANDO	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
145	NIELES INTRIAGO, MARIA	ECUAT.	0	1'000.0000	1'000.000	100
146	MOLINA, GUADALUPE	ECUAT.	1'000.000	1'000.000	2'000.000	200
147	MUNAR, USWALDO	ECUAT.	370.000	0	370.000	37
148	MONTANO, BENANCIO BENITO	ECUAT.	1'200.000	890.000	2'090.000	209
149	MONTANO, JOSE SABINO	ECUAT.	2'000.000	1' 620.000	3'620.000	362
150	MONTERO, ISAIAS	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
151	MONTES ZAMBRANO, GREGURIO	ECUAT.	0	1'000.0000	1'000.000	100
152	MONTESDEOCA, KLEBER	ECUAT.	1'400.000	0	1'400.000	140
153	MORALES, MIRSA MERCEDES	ECUAT.	0	7'000.000	7'000.000	700
154	MOREIRA GOMEZ, ROBERTO	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
155	MOREIRA REYNA, MARIO	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
156	MOREIRA, SIMON	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100

MAY

157	MORCHO IZA, LUIS	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
158	MUNUZ NAVEGA, CARLOS	ECUAT.	4'500.000	2'000.000	6'500.000	650
159	NEVAREZ, MELI ZAMORA DE	ECUAT.	1'500.000	0	1'500.000	150
160	NEVARES R., PEDRO	ECUAT.	500.000	0	500.000	50
161	NEVARES R., ZENOVIA ROCIO	ECUAT.	250.000	1'000.000	1'250.000	125
162	NEVARES R., TEDDY	ECUAT.	1'500.000	0	1'500.000	150
163	NUNEZ, FLORESMILO	ECUAT.	5'000.000	0	5'000.000	500
164	OCHUA, JUAN JOSE	ECUAT.	1'500.000	500.000	2'000.000	200
165	ORDUNEZ, MARIA	ECUAT.	750.000	0	750.000	75
166	ORELLANA, JUAN NELSON	ECUAT.	2'200.000	1'000.000	3'200.000	320
167	ORUZO HAZON, FAUSTO	ECUAT.	0	270.000	270.000	27
168	ORTEGA, EDUARDO	ECUAT.	1'000.000	2'360.000	3'360.000	336
169	ORTIZ DEMORAIS, RODRIGO	ECUAT.	0	2'000.0000	2'000.000	200
170	ORTIZ, ELEUTERIO	ECUAT.	250.000	0	250.000	25
171	ORTIZ CUERO, MARGARITA	ECUAT.	0	2'000.000	2'000.000	200
172	PANTOSIN, CESAR	ECUAT.	250.000	0	250.000	25
173	PAREDES, SONIA	ECUAT.	250.000	0	250.000	25
174	PASQUEL, JUAN FRANCISCO	ECUAT.	4'000.000	2'000.000	6'000.000	600
175	QUELAL, LAURO LIZARDO	ECUAT.	2'120.000	15'000.000	17'120.000	1.712
176	QUINONEZ, LUIS HERNAN	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
177	QUINONEZ LETICIA	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
178	QUINTEROS, DOLORES AMELIA	ECUAT.	2'000.000	0	2'000.000	200
179	RAMIREZ GARCIA, JESUS	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
180	REVILLA, CELSO AMABLE	ECUAT.	1'000.000	500.000	1'500.000	150
181	RIVABENEIRA, FERNANDO	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
182	RIVAS, FRANKLIN	ECUAT.	250.000	0	250.000	25
183	RIVAS, OLGA	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
184	RIVERA, RUBEN	ECUAT.	0	3'000.0000	3'000.000	300
185	RIZO RIZO, JOSE LUIS	ECUAT.	450.000	330.000	780.000	78
186	RODRIGUEZ, ALBERTO	ECUAT.	500.000	0	500.000	50
187	RODRIGUEZ, HERNAN	ECUAT.	3'000.000	4'000.000	7'000.000	700
188	RODRIGUEZ, JOSE	ECUAT.	900.000	0	900.000	90
189	RODRIGUEZ, NAUH	ECUAT.	2'000.000	0	2'000.000	200

189	ROJAS SULURZANO, PEDRO	ECUAT.	250.000	0	250.000	25
190	RUALES, VICTOR	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
191	SABANDO, GUSTAVO	ECUAT.	3'000.000	0	3'000.000	300
192	SAINCO S.A.	ECUAT.	0	8'000.000	8'000.000	800
193	SALAZAR, KLEBER	ECUAT.	500.000	0	500.000	50
194	SALINAS, EDUARDO	ECUAT.	0	1'500.000	1'500.000	150
195	SALINAS BRITO, ARIULFO	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
196	SANTUS BRAVO, NANCY	ECUAT.	1'500.000	0	1'500.000	150
197	SANTOS BUSTAMANTE, GALO	ECUAT.	250.000	0	250.000	25
198	SEGURA VERGARA, ALFONSO	ECUAT.	5'000.000	0	5'000.000	500
199	SILVA, RAFAEL	ECUAT.	10'000.000	0	10'000.000	1.000
200	SORNOSA JARAMILLO, MIRIAM	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
201	SOTO, ALFONSO	ECUAT.	5'000.000	0	5'000.000	500
202	SOTO, ROBERT	ECUAT.	10'000.000	0	10'000.000	1.000
203	STEIGER, PETER	ECUAT.	10'000.000	0	10'000.000	1.000
204	STEVEN, DUSTIS	ECUAT.	5'000.000	0	5'000.000	500
205	SUQUILANDA, MODESTO	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
206	TAMAYO, WILSON	ECUAT.	250.000	0	250.000	25
207	TAPIA, EMILIO	ECUAT.	250.000	0	250.000	25
208	TELLO, AGUILES	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
209	TINOCO CHACON, DIEGO	ECUAT.	750.000	0	750.000	75
210	TOMALA, ROSA	ECUAT.	500.000	500.000	1'000.000	100
211	TORRES, JOSE	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
212	TRUJILLO, GLORIA	ECUAT.	0	1'000.000	1'000.000	100
213	TUAREZ GALLARDO, MARIA DE	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
214	VALAREZO, MARCELO	ECUAT.	400.000	0	400.000	40
215	VALENCIA, EDUARDO	ECUAT.	1'010.000	0	1'010.000	101
216	VALENCIA, JOSE TADEO	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
217	VASQUEZ, CARLOS	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
218	VASQUEZ, CARMEN	ECUAT.	1'000.000	1'000.000	2'000.000	200
219	VEGA, RENATO	ECUAT.	2'000.000	1'000.000	3'000.000	300
220	VILLALBA, JORGE	ECUAT.	0	2'000.000	2'000.000	200
221	VITERI, CAROLINA	ECUAT.	23'000.000	0	23'000.000	2.300

MAY

12

222	VITERI, OCTAVIO	ECUAT.	200.000	17'000.000	17'200.000	1.720
223	ZAMBRANO, JOSE	ECUAT.	1'000.000	1'000.000	2'000.000	200
224	ZAMBRANO, PAUL	ECUAT.	0	1'000.0000	1'000.000	100
225	ZEDENO, JOSE	ECUAT.	1'000.000	0	1'000.000	100
226	ZURITA PROANO, GUSTAVO	ECUAT.	5'000.000	0	5'000.000	500
	TOTALES		482'170.000	1.017'030.000	1.500'000.000	150.000

Siete.- Que se reforman los numerales seis del artículo cuarenta y dos así como, ocho y quince del artículo cuarenta y cuatro del estatuto social, en los términos que constan en la copia certificada del acta de junta general de veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, que se agrega.- Ocho.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo quinto, literal g) de la resolución número noventa y tres punto uno punto uno punto tres punto cero once, expedida por la Superintendencia de Compañías el veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, y publicada en el Registro Oficial número doscientos sesenta y nueve, de seis de septiembre del mismo año, "Palmeras de los Cien S.A. Palciensa" está sometida al control total por parte de la entidad arriba mencionada.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Copia certificada del acta de

Notaría Vigésimo Novena
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

g.m.

la Junta general de diecisiete de mayo de mil
novecientos noventa y siete.- Copias certificadas
de los nombramientos del gerente general y del
presidente de la compañía, debidamente
inscritos.- Usted, señor notario, se dignará
anteponer y añadir las correspondientes cláusulas
de estilo.- H a s t a a q u í la minuta que se
halla firmada por el Doctor Gonzalo Merlo Pérez,
Abogado con matrícula profesional número un mil
setecientos doce, del Colegio de Abogados de
Quito, la misma que los comparecientes aceptan y
ratifican en todas sus partes y leída que les fue
integralmente esta escritura, por mí el Notario
firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
doy fe. - (FIRMADO)SEÑOR FAUSTO OROZCO MAZON.-
CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO: DIEZ CERO CERO CERO
SIETE VEINTIDOS UNO - TRES.- (FIRMADO) SEÑOR
MAYOR (R) SALOMON HERNANDEZ VILLOTA.- CEDULA DE
CIUDADANIA NUMERO: DIECISIETE CERO CERO SETENTA Y
SEIS SESENTA Y DOS UNO-TRES.- EL NOTARIO.-(FIRMA
DO) DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.- .-.-.-.-.-.

A

CONTINUACION LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

HABILITANTES

~~~~~





# PALMERAS DE LOS CIEN S.A.

EXTRACTORA DE ACEITE

QUININDÉ - ESMERALDAS

TELF. 736-445  
FAX 736-083

-13-

Quinindé, 23 de agosto de 1.996.

Señor Mayor (r)  
SALOMON HERNANDEZ VILLOTA  
Presente.-

De mis consideraciones:

La Junta General de Socios de PALMERAS DE LOS CIEN S.A., celebrada el 21 de agosto del año que decurre, designó al señor Myr(r) SALOMON HERNANDEZ VILLOTA al cargo de PRESIDENTE, usted realizará esas funciones de acuerdo al Estatuto y la Ley de Compañías y como Representante Legal de la Compañía por el período de un año a contar de la presente fecha: particular que pongo en su conocimiento para los fines legales y actos que sean necesarios.

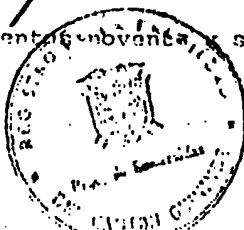
Atentamente

Sr. JUSTO ORCZO-MASSON  
GERENTE DE PALMERAS S.A.

Acepto desempeñar el cargo para el que he sido designado según el reglamento que antecede y prometo desempeñar fiel y legalmente para constancia de lo cual firmo en Quinindé a los 23 días del mes de agosto de 1.996.

Myr(r) SALOMON HERNANDEZ  
PRESIDENTE DE PALMERAS S.A.

RAZON: En esta fecha queda legalmente inscrito el presente nombramiento, en el Repertorio con el #1807; y en el Libro de Nombramientos con el # de - Agosto veintitres de mil novecientos noventa y seis, las catorce y treinta minutos.



Dr. Fernando J. Carrero J.  
Registrador de la Propiedad  
QUININDÉ - ESMERALDAS

LA MINERVA DE LOS CIEN S.A.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quinindé, 21 de enero de 1.997.

  
MONICA PEÑARRETA MALDONADO  
SECRETARIA DE PALCIEN S.A.

RAZON: Siento como tal, que el presente Nombramiento se encuentra legalmente inscrito en el Libro de Nombramientos con el # 04, en el Repertorio con el #. 1807, de agosto 23 de 1.996, a las 14H30.



Quinindé, Enero 21 de 1997.

  
Dr. Francisco José Toro S.  
Registrador de la Propiedad  
QUININDÉ - GUINEAS



# PALMERAS DE LOS CIEN S.A.

EXTRACTORA DE ACEITE

QUININDE - ESMERALDAS

TELEF. 736-445  
FAX : 736-003

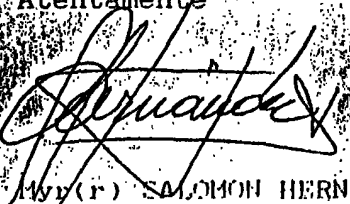
Quinindé, 23 de agosto de 1.996.

Señor  
FAUSTO OROZCO MAZON  
Presente.-

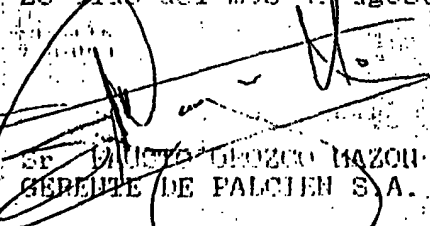
De mis consideraciones:

La Junta General de Socios de PALMERAS DE LOS CIEN S.A., celebrada el 21 de agosto del año que decurre, designó al señor FAUSTO OROZCO MAZON al cargo de GERENTE GENERAL, usted realizará esas funciones de acuerdo al Estatuto y la Ley de Compañías y como Representante Legal de la Compañía por el periodo de un año a contar de la presente fecha; particular que pongo en su conocimiento para los fines legales y actos que sean necesarios.

Atentamente

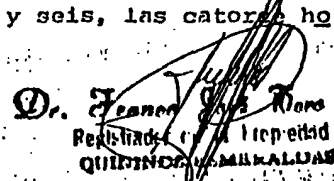
  
M(r) SALOMON HERNANDEZ  
PRESIDENTE DE PALCIEN S.A.

Acepto desempeñar el cargo para el que he sido designado según el reglamento que antecede y prometo desempeñar fiel y legalmente para constancia de lo cual firmo en Quinindé a los 23 días del mes de agosto de 1.996.

  
Sr. FAUSTO OROZCO MAZON  
GERENTE DE PALCIEN S.A.

RAZON: En esta fecha queda legalmente inscrito el nombramiento que antecede, en el Repertorio con el #1.808; y, en el Libro de Nombramiento con el #05, Quinindé, Agosto veintitres de mil novecientos noventa y seis, las catorce horas cuarenta minutos.



  
Dr. Juan José Mora S.  
Registrador de la Propiedad  
QUININDÉ - ESMERALDAS

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quindé, 21 de enero de 1997

Mónica Penarreta Maldonado  
SECRETARIA DE PALCIEN S.A.

**RAZON:** Siento como tal, que el presente Nombramiento se encuentra legalmente inscrito en el Libro de Nombramientos con el # 05, en el Repertorio con el #. 1808, de agosto 23 de 1996, a las 14:40.



Quindé, Enero 21 de 1997.

Dr. Francisco José Ochoa S.  
Registrado en la Propiedad  
QUINDÉ - ESMERALDAS

**RAZON:** Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de Dos foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe  
Quindé, a 15 de Julio de 1997.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDE,  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO 29.

-15-  
MAY 1997

**COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE  
"PALMERAS DE LOS CIEN S.A. PALCIENSA",  
CELEBRADA EL 17 DE MAYO DE 1997**

En las oficinas de la compañía, ubicadas en el sector La Gorgona, Km. 1 1/2 de la vía a Malimpia, de la ciudad de Quinindé, domicilio principal de la sociedad, el sábado 17 de mayo de 1997, de acuerdo con la convocatoria a junta general, publicada en la edición correspondiente al 30 de abril de 1997 del diario "La Hora" de Esmeraldas, rotativo con amplia circulación en Quinindé, se reunieron los accionistas de "PALMERAS DE LOS CIEN S.A. PALCIENSA", cuyos nombres constan en el listado que forma parte del expediente de la junta que resume la presente acta. Los accionistas asistieron por derecho propio, en unos casos, y mediante representaciones, en otros, conforme obra del referido expediente.

Actuó de presidente en el trámite de esta junta, el titular de la compañía, mayor en retiro Alfonso Salomón Hernández Villota, y de secretario, el señor Fausto Orozco Nazón, gerente general de la compañía.

Constatada por secretaria la presencia de dueños o representantes de ciento doce mil setecientas cincuenta (112.750) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de diez mil (10.000) sucres de valor nominal cada una, equivalentes a igual número de votos y representativas de más de las tres cuartas partes del capital pagado de la compañía, siendo las 11:00 horas del día y fecha señalados, el señor presidente declaró instalada la junta, en razón de haberse producido, con exceso, el quórum de presencia exigido por el estatuto, en concordancia con la ley.

De inmediato, el señor presidente dispuso que por secretaria se dé lectura a la convocatoria, cuyo tenor es como sigue:

## **"CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 22 del estatuto de la compañía, en relación con el artículo 278 de la Ley de Compañías, convoco a los accionistas de "PALMERAS DE LOS CIEN S.A. PALCIENSA" a la junta general que se llevará a efecto el día sábado 17 de mayo de 1997, a partir de las 10h.00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en el sector La Gorgona, Km. 1 1/2 vía a Malimpia, en la ciudad de Quinindé, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento de los informes del gerente general y del presidente de la compañía en relación al ejercicio económico 1996, y resolución al respecto.
2. Conocimiento del balance general y de la cuenta resultados,

relativos al ejercicio social 1996, así como del informe de comisaría referente a ese ejercicio. Pronunciamiento al respecto.

3. Absorción de pérdidas en aplicación de las normas sobre corrección monetaria.
4. Resiliación de la escritura pública aclaratoria, rectificatoria y convalidatoria, otorgada ante el notario vigésimo noveno del cantón Quito el 22 de enero de 1997, y revocación de las resoluciones adoptadas en la junta general extraordinaria de 29 de noviembre de 1996.
5. Aclaración, rectificación y convalidaciones a base de la cobertura de la real suscripción y del pago efectivo del primer aumento de capital de la compañía, contenido en la escritura pública otorgada el 21 de octubre de 1993 ante el notario décimo octavo del cantón Quito, e inscrita el 5 de noviembre del mismo año en el Registro Mercantil a cargo del registrador de la propiedad del cantón Quinindé.
6. Rectificación del cuadro demostrativo de la suscripción y aumento del capital de la compañía, constante en la escritura pública otorgada ante el notario vigésimo noveno del cantón Quito el 18 de enero de 1996, e inscrita el 28 de febrero del propio año en el Registro Mercantil a cargo del registrador de la propiedad del cantón Quinindé.
7. Reforma del numeral 15 del artículo 44 del estatuto social, así como de los numerales 6 del artículo 42 y 8 del propio artículo 44 de dicho estatuto; todos relativos a la facultad de la emisión de cheques a nombre de la compañía.

Se convoca, de manera especial e individual, a los señores comisarios, principal y suplente, de la compañía.

Por tratarse de primera convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del estatuto de la compañía, la junta se instalará por lo menos con las tres cuartas partes del capital pagado.

Los documentos a los que se refieren los puntos 1. y 2. del orden del día, se halla a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la compañía, situadas en la dirección que queda indicada.

Quinindé, a 30 de abril de 1997

Mayor (r) Alfonso Hernández Villota  
Presidente"

- 1.- La presidencia instruyó que secretaría lea el primer punto del orden del día. El señor secretario procedió a leerlo, tras lo cual el señor presidente sometió a consideración de la sala dicho punto, o sea, el conocimiento de los informes del gerente general y del presidente de la compañía en relación al ejercicio económico 1996, y resolución al respecto.

Luego de la lectura de los documentos antedichos por parte de los señores gerente general y presidente de la compañía, tras la absolución de ciertas dudas planteadas por uno de los señores accionistas, estos documentos fueron aprobados mediante voto de aplauso de los accionistas presentes o representados en la reunión.

En atención a lo dispuesto en ordinal 2 del artículo 205 de la Ley de Compañías, no votaron en la aprobación de estos documentos los administradores de la compañía que, actuaron como tales, en el período al que se refieren los informes presentados. De consiguiente, el respaldo unánime dado a los informes expuestos hay que entenderlo únicamente dentro del capital pagado habilitado para votar.

- 2.- La presidencia dispuso a continuación que secretaría lea el segundo punto del temario. Secretaría así lo hizo, por lo que el señor presidente puso a consideración de la sala dicho punto, esto es, el conocimiento del balance general y de la cuenta resultados, relativos al ejercicio social 1996, así como del informe de comisaría referente a ese ejercicio.

Con vista del balance general y de la cuenta de resultados correspondientes al ejercicio 1996, que estuvieron a disposición de los señores accionistas de la compañía a partir del 30 de abril último anterior, tras las deliberaciones del caso y una vez leído el informe pertinente por el señor comisario principal de la compañía que actuó durante el ejercicio en análisis, la junta, mediante pronunciamiento unánime, aprobó los referidos estados financieros. Aprobó además el informe de comisaría, con igual unanimidad.

Se aclara, desde luego, que, en aplicación de lo prescrito en el numeral 1 del artículo 205 de la Ley de Compañías, no votaron en la aprobación de los estados financieros los administradores de la compañía que se desempeñaron como tales durante el lapso al que se refieren dichos estados financieros. Por manera que la unanimidad con que fueron aprobados hay que entenderla al tenor de la prohibición contenida en la norma del mentado numeral.

- 3.- Seguidamente el señor presidente dispuso el tratamiento del tercer punto de la agenda, es decir, la absorción de pérdidas en aplicación de las normas sobre corrección monetaria.

Tan pronto se cumplió el conocimiento de este asunto, la junta general, por consenso, resolvió en torno a él lo que sigue:

Asumir, con las reservas facultativas, el 60% de las pérdidas acumuladas en periodos anteriores, hasta el 31 de diciembre de 1995, y que a partir de 1997 se apliquen, en tres cuotas anuales e iguales, las pérdidas acumuladas hasta diciembre 31 de 1996, en los ejercicios económicos 1997, 1998 y 1999, de tal manera que para el año 2000 "PALMERAS DE LOS CIEN S.A. PALCIENSA" haya asumido la totalidad de las pérdidas, en vista de que con las reservas por revalorización del patrimonio se asumirá los gastos por la reexpresión monetaria.

- 4.- En seguida, la presidencia instruyó a secretaria que dé lectura al cuarto punto del orden del día. En acatamiento de la disposición, el señor secretario procedió a leerlo, e inmediatamente el señor presidente sometió a consideración de la sala tal asunto, es decir, la resiliación de la escritura pública aclaratoria, rectificatoria y convalidatoria, otorgada ante el notario vigésimo noveno del cantón Quito el 22 de enero de 1997, y la revocación de los acuerdos adoptados en la junta general extraordinaria de 29 de noviembre de 1996.

Dentro del conocimiento del asunto, la presidencia concedió el uso de la palabra al doctor Gonzalo Merlo Pérez, asesor jurídico de la compañía, para que indique a la sala el fundamento conducente al desistimiento del instrumento público de la referencia, y a la revocatoria de las resoluciones adoptadas por la junta extraordinaria del 29 de noviembre último.

El doctor Merlo, a su turno, informó a la junta que la razón por la cual se ha incluido este punto en el temario de la convocatoria no es otra que la de facilitar a la Superintendencia de Compañías y a los señores accionistas de la sociedad la comprensión cabal de los actos jurídicos de aclaración, rectificación y convalidación que más adelante se van a plantear. Dicho de otro modo -prosiguió diciendo el doctor Merlo-, desde el punto de vista del mejor entendimiento de los actos jurídicos a implementarse, resulta conveniente que, con el desistimiento sugerido, se deje en nada la escritura pública aclaratoria, rectificatoria y convalidatoria, celebrada ante el notario vigésimo noveno del cantón Quito el 22 enero de 1997, así como las resoluciones de junta general constantes en la copia del acta inserta, como habilitante, en ese documento, pues, dicha escritura incluye solamente una de las varias convalidaciones que, con urgencia, deben realizarse en relación a la escritura contentiva del primer aumento de capital de la compañía, otorgada el 21 de octubre de 1993 e inscrita el 5 de noviembre de ese año.

Por cierto -expresó el doctor Merlo-, la no inclusión de varias convalidaciones en la ya citada escritura pública de 22 de enero de 1997 no es imputable al abogado de la empresa, dado que los motivos justificativos de esa convalidación le



fueron a él comunicados en fecha reciente, vale decir con posterioridad al día del otorgamiento de ese instrumento, no se diga al día en que elaboró el temario de la convocatoria a la junta general reseñada en la copia del acta que en dicho instrumento se incorporó como habilitante.

Lo real es que -concluyó manifestando el doctor Merlo- si se deja con validez y eficacia la escritura aclaratoria, rectificatoria y convalidatoria de 22 de enero de 1997, quedaría en ella, de forma un tanto inconexa, una de las convalidaciones, mientras las demás, relativas al mismo acto convalidado, ~~constarían en escritura independiente~~. El evitar esta inconsistencia formal, justificaría el desistimiento de ese instrumento, aparte de que, por ser el costo de esta escritura, más bien modesto, el repetirlo no es mayormente gravoso para la compañía.

Una vez escuchado el planteamiento expuesto por el doctor Merlo, la presidencia ordenó que se recepte la votación de la sala sobre el punto en cuestión. Al proceder secretario en consecuencia se constató que el ciento por ciento de los presentes estuvieron por la ~~resiliación o desistimiento~~ de la escritura pública aclaratoria, rectificatoria y convalidatoria, ~~celebrada el 22 de enero de 1997~~, ante el notario vigésimo noveno del cantón Quito, así como por la revocación de todas las decisiones adoptadas por la junta extraordinaria de 29 de noviembre del año pasado.

- 5.- La presidencia instruyó a secretaria que lea el quinto punto de la agenda. El señor secretario lo leyó, después de lo cual el señor presidente lo puso en conocimiento de la sala. El asunto sujeto a debate dice: aclaración, rectificaciones y convalidaciones a base de la cobertura de la real suscripción y del pago efectivo del primer aumento de capital de la compañía, contenido en la escritura pública otorgada el 21 de octubre de 1993 ante el notario décimo octavo del cantón Quito, e inscrita el 5 de noviembre del mismo año en el Registro Mercantil a cargo del registrador de la propiedad del cantón Quinindé.

En vista de que este punto del temario es esencialmente jurídico, la presidencia propuso a la junta que se declare en comisión general a efecto de escuchar la exposición que en torno a él se le ha pedido que desarrolle al doctor Gonzalo Merlo Pérez, en su condición de abogado patrocinador del trámite societario al que van a dar lugar las decisiones de junta que se consignan más adelante. Por ser aceptada unánimemente la proposición, la junta se declaró en comisión general, y, dentro de ella, el doctor Merlo dijo:

Para una mejor metodología en el tratamiento del antedicho punto, planteo las siguientes sugerencias:

Primero, tratar sobre las partes oscuras de la referida

escritura; luego, respecto a las partes erróneas de la misma; y, por fin, sobre las omisiones de requisitos de validez producidas en tal instrumento, para que la sala después proceda -si es que juzga conveniente, por cierto- a aprobar los correctivos sugeridos en materia de aclaración, rectificaciones y convalidaciones, respectivamente.

En este orden de proposiciones, hago notar a los presentes que, a fojas dos de la escritura en cuestión, en el punto dos de sus antecedentes, se incurre en una visible imprecisión, que crea la consiguiente oscuridad conceptual de su acápite DOS, que textualmente expresa: "DOS.- La junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía "PALMERAS DE LOS CIEN S.A. PALCIENSA", reunida el 28 de abril de 1993, decidió aumentar el capital de esta compañía a la suma de cuatrocientos sesenta y un millones de sucres, con el objeto de fijarlo en la suma de cuatrocientos ochenta y dos millones ciento setenta mil sucres".

La misma oscuridad conceptual, pero con otras palabras, consta a fojas dos del acta correspondiente a la junta de 28 de abril de 1993, cuya copia se incorporó como documento habilitante de la escritura arriba aludida.

Fácil es advertir que, a punto fijo, no se sabe si el capital total de la compañía, luego del aumento, llegó a cuatrocientos sesenta y un millones sucres, como parece insinuar la redacción de la primera parte del acápite, o si, por el contrario, el capital total, después de su incremento, llegó a cuatrocientos ochenta y dos millones ciento setenta mil sucres, como al parecer se desprende de la última parte de ese acápite. Hay, pues, oscuridad en el texto.

A objeto de salvar esa confusión e interpretando la auténtica intención de la junta de 28 de abril de 1993, propongo a los presentes que el antecedente DOS de la escritura sea de este tenor :

"DOS.- La junta general extraordinaria y universal de accionistas de "PALMERAS DE LOS CIEN S.A. PALCIENSA", reunida el 28 de abril de 1993, decidió aumentar el capital de la compañía de la suma de veintidós millones ciento setenta mil sucres a la de cuatrocientos ochenta y dos millones ciento setenta mil sucres, con un incremento neto de cuatrocientos sesenta y dos millones de sucres".

Sugiero también que la parte pertinente del acta en mención diga:

"Los señores accionistas resuelven, por unanimidad, elevar el capital suscrito de "PALMERAS DE LOS CIEN S.A. PALCIENSA." de la suma de veintidós millones ciento setenta mil sucres (S/. 21'170.000) a la de cuatrocientos ochenta y dos millones ciento setenta mil sucres ( S/. 402'170.000), mediante un

MAY

incremento de cuatrocientos sesenta y un millones de sucres (S/. 461'000.000)....".

En otro orden de ideas, el artículo 5 del estatuto que se redactó en la junta de 28 de abril de 1993, contenía un error de cálculo que podía y puede alterar la numeración de las acciones en que actualmente se divide el capital suscrito de la compañía. En efecto, el texto del artículo 5 que una vez perfeccionado el aumento- entró en vigencia, decía:

" Artículo 5.- El capital social de la compañía es de S/. 482'170.000 (cuatrocientos ochenta y dos millones ciento setenta mil sucres), dividido en 48.210 acciones, ordinarias y nominativas, de 10.000 sucres ( diez mil sucres) cada una, numeradas del 1 al 48.210 inclusive, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas".

Como después de perfeccionado el aumento en referencia, el capital suscrito de la compañía se fijó en la suma S/. 482'170.000, lo lógico era que, entonces, dicho capital se divida en 48.217 acciones, ordinarias y nominativas, de S/. 10.000 de valor nominal cada una, numeradas de 00001 al 48.217, y no, como erróneamente consta, en 48.210 acciones, numeradas del 1 al 48.210.

Visto que este error de cálculo incide en la numeración secuencial de las acciones que la compañía ha emitido ya con motivo de un posterior aumento de capital, sugiero que se rectifique el error detectado, de modo que, como dato histórico de la compañía, conste en el acta referida que, mientras el artículo 5 del estatuto social se halló en vigencia, tuvo este texto:

"Artículo 5.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos ochenta y dos millones ciento setenta mil sucres (S/. 482'170.000), dividido en 48.217 acciones, ordinarias y nominativas, de S/. 10.000 de valor nominal cada una, numeradas de 00001 al 48.217, inclusive".

Cobias

\* Informo además a la sala que en el cuadro que lleva el título "cuadro de aportaciones de capital realizado por los accionistas fundadores y de incremento de capital cortado al 31 de julio de 1993" constan tres errores que pueden inducir a confusión y que, por lo mismo, conviene enmendarlos. Consisten en que, bajo la columna apellidos y nombres de los accionistas, constan indebidamente repetidos, por una vez en cada caso, los apellidos y los nombres de los socios Fuentes Peñafiel, Segundo; Ibarra Bazurto, Onofre (a quien, en la segunda mención, por obra de otra equivocación se lo llama Bazurto Ibarra, Onofre); y, Ochoa, Juan José.

Vonk  
ap  
...

Aunque se dan las repeticiones mencionadas, por ventaja, según el detalle del indicado cuadro, no se duplican las cantidades suscritas, pagadas y adeudadas por cada uno de los

tres sobredichos accionistas, de manera que el error atañe únicamente a la duplicidad de apellidos y nombres.

En el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital de la compañía, resultante del primer incremento, puede advertirse la eliminación de los errores arriba puntualizados. El cuadro, por los motivos que más adelante se explican, deberá constar en la escritura en la que se incorporará una copia del acta de esta junta, como habilitante.

De otro lado, comunico a los presentes que los señores: Martínez Andrade, Gustavo; Martínez Muñoz, Gustavo; y, Martínez Muñoz, Julio César desearon suscribir, cada uno de ellos, en el aumento de capital acordado por la junta de 28 de abril de 1993, 1.000 acciones ordinarias y nominativas de S/.10.000 de valor nominal cada una, para lo cual se les hizo constar, a cada uno de ellos, dentro de las columnas respectivas, con la suscripción individual de S/.10'000.000, el pago de S/.5'000.000 y el saldo a pagar, en dos años, de los restantes S/.5'000.000.

Mas, resulta que los S/. 5'000.000 que, en cada caso, figuran en el cuadro de la escritura como saldo insoluto, nunca fueron pagados por cada uno de ellos, si no que las acciones que debieron respaldarse en esos contravalores las transfirieron a terceros, para que sean éstos los que las integren mediante los pagos correspondientes.

Aunque lo últimamente referido desatienda lo prescrito en los artículos 159 y 187 (reformados) de la Ley de Compañías, puesto que no es posible la transferencia intervivos de acciones totalmente insolutas, cabe señalar que aquello se subsanó en los momentos mismos en que ocurrieron las transferencias, visto que, en esos instantes, se produjeron los pagos completos de las acciones transferidas. Ello prueban los pertinentes asientos contables.

No son exactas las precisiones numéricas constantes en el cuadro señalado a virtud de las cuales se expresa que los señores: Martínez Andrade, Gustavo; Martínez Muñoz, Gustavo; y, Martínez Muñoz, Julio César pagaron, individualmente, la suma de S/.5'000.000, pues, lo cierto es que, cada uno de ellos, en efecto pagó solo la cantidad de S/.2'000.000 y aspiró pagar, sin conseguirlo, los S/.3'000.000 restantes, mediante los mal llamados (en la contabilidad de la compañía) "aportes para futuras capitalizaciones", que se pensó que, vía compraventa, los hicieron con la supuesta tradición a la compañía de un lote de terreno, cuya titularidad ésta jamás ha podido justificarla, ni contable ni legalmente.

Entonces, queda claro que cada uno de los señores Martínez pagó por las acciones que conservó -luego de la transferencia antes señalada- únicamente la cantidad de S/.2'000.000. De ahí que cada uno de ellos haya devuelto a la administración de la

compañía 300 acciones de S/.10.000 de valor nominal cada una, esto es, 900 en total, mismas que representan a los S/.9'000.000 en que se pensó fue avaluado el lote de terreno que nunca ingresó al patrimonio social.

tenemos

Lo antedicho creó el vacío legal y financiero que supone la falta de suscripción y pago de las supradichas 900 acciones de S/.10.000 de valor nominal cada una. La cobertura de ese vacío es posible solo a través de la implementación de las convalidaciones correspondientes, mismas que deben llevarse a cabo de conformidad con el procedimiento que luego sugiero a la sala.

En otro orden de apreciaciones, el "cuadro de aportaciones de capital realizado por los accionistas fundadores y de incremento de capital cortado al 31 de julio de 1993", inserto en la escritura de la primera elevación del capital y reforma del estatuto de la compañía, presenta las siguientes inconsistencias que ameritan las respectivas convalidaciones:

El señor Gallardo Freire, Raúl, en una parte de dicho cuadro, aparece suscribiendo S/.3'000.000, de los cuales pagó, conforme al mismo cuadro, S/.750.000 y dejó por pagar, a dos años, S/.2'250.000. Sin embargo, los S/.750.000, objeto del pago, le fueron inexplicablemente devueltos por la compañía el 13 de octubre de 1993. Esa devolución no pudo menos que consumarse con infracción de lo dispuesto en los artículos 159 y 187 (reformados) de la Ley de Compañías, y, por lo mismo, causando un vacío legal y financiero que solo puede ser cubierto mediante la respectiva convalidación.

Devuelto

El propio señor Gallardo Freire, Raúl, en otra parte del supradicho cuadro, aparece suscribiendo S/.3'000.000, de los cuales, según ese cuadro, aparentemente ha pagado S/.750.000 y ha dejado por pagar, a dos años, S/.2'250.000.

El pago es irreal, primero, porque el dinero relativo a esa prestación nunca ingresó a la cuenta caja-bancos de la compañía; y, después, porque de él no existe asiento contable alguno que lo justifique. Todo lo cual vuelve a producir otro vacío financiero y legal que debe ser llenado por la correspondiente convalidación.

no existe

Muy semejante a la primera situación descrita en relación al señor Gallardo Freire, Raúl, es la de su cónyuge, señora Yolanda Pérez de Gallardo, quien de conformidad con el cuadro, consta suscribiendo S/.1'000.000, de los cuales, con arreglo al propio cuadro, pagó S/.250.000 y dejó a pagar, a dos años, S/.750.000.

De modo igualmente inexplicable se sabe que la compañía, con fecha 13 de octubre de 1993, no obstante lo dispuesto en los artículos 159 y 187 (reformados) de la Ley de Compañías, devolvió a la señora Yolanda Pérez de Gallardo los

Devuelto

S/.250.000, materia de su pago inicial. Ello produjo el consiguiente vacío legal y financiero que debe también convalidarse.

✓ Parecidas a las dos situaciones descritas respecto del señor Gallardo Freire, Raúl son las de los señores Cabrera, Manuel Agustín y Jara Apolo, Bolívar. En efecto, el primero de ellos figura dos veces en el cuadro, suscribiendo S/. 2'000.000, en cada mención, de los cuales, según el cuadro, pagó S/.550.000 y dejó a pagar, a dos años, S/.1'450.000, en cada mención.

De lo que se sabe, lo cierto es que el señor Cabrera, Manuel Agustín una sola vez efectuó la suscripción de la suma señalada (S/.2'000.000), sin que pueda negarse, de acuerdo con la contabilidad de la compañía, que de esa cantidad inicialmente integró S/.550.000 y, posteriormente, dentro del plazo concedido, la diferencia, esto es, S/. 1'450.000.

No es, en cambio, exacto que haya ocurrido lo mismo con los otros S/.2'000.000 que aparece suscribiendo, en el cuadro, el señor Cabrera, Manuel Agustín, ni menos aún que de ellos haya pagado S/.550.000 y dejado por pagar S/.1'450.000. Lo único verídico, según el seguimiento contable, es que esta última suma (S/.2'000.000) nunca la suscribió ni pagó el señor Cabrera, Manuel Agustín, lo que produjo un nuevo e inevitable vacío financiero y legal que puede subsanarse con la respectiva convalidación.✓

El señor Jara Apolo, Bolívar, por su parte, consta dos veces en el cuadro y, respecto a cada constancia, frente a su nombre, se observa que ha suscrito la suma de S/.1'750.000, ha pagado la de S/.1'500.000 y ha dejado a pagar la de S/.250.000. Si bien esto es exacto en relación a la primera constancia, es del todo falso en cuanto a la segunda, pues, conforme a los asientos contables respectivos, el citado señor pagó, una sola vez, S/.1'500.000, al suscribir las acciones objeto del aumento y, más adelante, pagó el saldo deudor de S/.250.000, también una sola vez. Queda en evidencia que la segunda suscripción, así como los pagos inherentes a ella nunca se realizaron, y que tales omisiones produjeron el consiguiente vacío financiero y legal que debe convalidarse.

Como se sabe, las inconsistencias antedichas constituyen omisiones de requisitos de validez del acto jurídico de aumento de capital contenido en la escritura pública otorgada ante el notario décimo octavo del cantón Quito el 21 de octubre de 1993, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución No. 93.1.1.1.2158, de 29 de los mismos mes y año, e inscrita el 5 de noviembre de 1993, bajo el No. 22, en el Registro Mercantil, a cargo del registrador de la propiedad del cantón Quinindé.

De todas formas, a pesar de la aprobación y de la inscripción preindicadas, el instrumento adolece de nulidad absoluta,

puesto que se ha producido un desfase en un elemento esencial del contrato de sociedad: su capital, con lo cual se desatiende el importantísimo requisito de sus correctas suscripción e integración. Se desestima además, entre otras, la norma del artículo 177 de la Ley de Compañías que sanciona con nulidad absoluta la emisión de acciones por un monto que exceda del capital efectivamente aportado.

Con el propósito de subsanar o convalidar estas situaciones detectadas por la Superintendencia de Compañías y comunicadas a la empresa, primero, por oficio No. SC. ICI. CAI. 96.0012 889, de 18 de octubre de 1996 y, después, mediante observaciones verbales-, sugiero a la sala lo siguiente:

Que se den de baja las acciones resultantes del primer aumento de capital de la compañía, a fin de que se las reemplace con las que luego de una nueva y legal emisión deban expedirse, para lo cual la junta ratifica la decisión de los administradores de proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Compañías, como en efecto ha sucedido ya.

Que el vacío financiero dejado por la no suscripción e integración de las 1.975 acciones, ordinarias y nominativas, de S/.10.000 de valor nominal cada una (de las cuales 300 correspondieron indebidamente a Martínez Andrade, Gustavo; 300 a Martínez Muñoz Gustavo; 300 a Martínez Muñoz, Julio César; 600 a Gallardo Freire, Raúl; 100 a Yolanda Pérez de Gallardo; 200 a Cabrera, Manuel Agustín; y, 175 a Jara Apolo, Bolívar), se cubra con la suscripción y el pago, en numerario, que, a prorrata de sus acciones, hagan los actuales accionistas de la compañía, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la fecha de publicación de un aviso en que, de acuerdo con el artículo 194 (reformado) de la ley de la materia, figure la invitación que la compañía les formule para que ejerzan el derecho de suscripción preferente de las 1.975 acciones de S/.10.000 de valor nominal cada una, que aún se encuentran sin suscripción e impagas.

Que el pago de las acciones que, de conformidad con la precisión anterior, suscriban los accionistas de la compañía, se efectúe el momento mismo de la suscripción, de modo que ésta se produzca siempre que, de inmediato, se realice el pago pertinente.

Que, si dentro de los indicados 30 días no llegaren a suscribirse y pagarse la totalidad de las acciones, dentro de los 3 días siguientes, accionistas y terceros, en igualdad de condiciones, suscriban y paguen íntegramente el saldo remanente.

Que, una vez cubierto el íntegro importe de las 1.975 acciones de S/. 10.000 de valor nominal cada una, esto es, los

diecinueve millones setecientos cincuenta mil sucres, se vuelvan a emitir en favor de sus correspondientes suscriptores, los títulos de acción que cubran esa suma.

Que, en el muy probable evento de que un accionista, en ejercicio de su derecho preferente, no cubra, con su prorrata, la suscripción de una acción, dicho accionista quede facultado para negociar con otro u otros accionistas que estuvieren en el mismo caso la cesión del respectivo derecho, a fin de cubrir la suscripción completa de la acción de que se trate/

Que ejecutado lo anterior, el señor gerente general, en coordinación con el contador de la compañía, elabore el nuevo cuadro demostrativo de la suscripción e integración del primer aumento de capital de la compañía, dispuesto por la junta celebrada el 28 de abril de 1993, con la advertencia de que en dicho cuadro las 46.100 acciones de S/.10.000 de valor nominal cada una, que son materia de ese incremento, consten totalmente suscritas y pagadas.

En lo que concierne a la aclaración, rectificación y convalidaciones arriba propuestas, pido a la presidencia que, de no tener inconveniente respecto de las proposiciones descritas, se digne solicitar a uno de los señores accionistas que, una vez reinstalada la junta, con el apoyo necesario, la eleve a moción.

Hasta aquí la exposición del doctor Merlo, escuchada dentro de la comisión general en que se constituyó la junta para el efecto.

- De inmediato, tras solicitar a secretaría la constatación del quórum estatutario y de verificar ésta la existencia de un quórum de presencia igual al de la instalación de la reunión, la presidencia declaró reinstalada la junta para efectos de su prosecución.

En conformidad con uno de los planteamientos hechos por el doctor Merlo, el señor presidente solicitó a uno de los señores accionistas que, con el apoyo de un sector de ellos, eleve a moción el conjunto de sugerencias que, por escrito, el doctor Merlo ha formulado a la sala, dentro de la comisión general resuelta para ello.

Una vez votada la moción, ésta mereció el respaldo unánime de la junta, por lo que quedaron aprobados los acápites aclaratorios, rectificatorios y convalidatorios que sustituyen o revalidan a los que actualmente constan en la ya citada escritura pública y en el acta que a ella se ha agregado como habilitante.

- 6.- El señor presidente dispuso el tratamiento del sexto punto de



la agenda, es decir, la rectificación del cuadro demostrativo de la suscripción y aumento del capital de la compañía, constante en la escritura pública otorgada ante el notario vigésimo noveno del cantón Quito el 18 de enero de 1996, e inscrita el 28 de febrero del propio año en el Registro Mercantil a cargo del registrador de la propiedad del cantón Quinindé.

Dentro del conocimiento del tema, el señor presidente concedió el uso de la palabra al señor gerente general de la compañía, para que explique a la sala la forma y términos en que se rectificará el cuadro que contiene el segundo aumento de capital de la compañía, mismo que se halla incorporado en la escritura pública antes referida.

El señor gerente general, a su turno, expuso que a este cuadro deben incorporarse los nombres y apellidos de los suscriptores que, figuren como tales, en el primer cuadro de aumento de capital de la compañía, una vez que concluya el procedimiento relatado en el número anterior para efectos de la cobertura de la suscripción y pago de las 1.975 acciones materia de las convalidaciones arriba relatadas. Dicho de otra manera -continuó el señor gerente general-, el cuadro referente al segundo aumento de capital de la compañía debe rectificarse a base de los cambios que ocurran en el cuadro contentivo del primer aumento, una vez que termine el procedimiento de suscripción y pago de las citadas 1.975 acciones.

El señor gerente general agregó que el cuadro rectificatorio de la suscripción y pago del segundo aumento de capital de la compañía debe ser parte de la escritura aclaratoria, rectificatoria y convalidatoria que ha de otorgarse para instrumentar lo resuelto por la junta en el punto anterior y lo que llegue a resolver en relación al presente punto.

Una vez que la junta escuchó la exposición del señor gerente general, mediante pronunciamiento unánime, resolvió lo que sigue:

Que se rectifique el cuadro que contiene el segundo aumento de capital de la compañía de conformidad con los cambios a que conduzcan las convalidaciones que han de realizarse en el cuadro contentivo del primer aumento de capital de la sociedad.

Que se deje sin ningún efecto y valor las acciones correspondientes al segundo incremento de capital de la compañía, en vista de que las inconsistencias detectadas en las acciones que emitió la compañía con motivo de su primer aumento de capital han repercutido en el paquete accionario que ella expidió con ocasión de su segundo incremento de capital.

Que las acciones anuladas de acuerdo con la indicación

anterior, así como las que, por corresponder al primer aumento de capital, se den de baja según lo dispuesto anteriormente, sean sustituidas por una sola emisión en que figuren los títulos referentes a los dos aumentos de capital.

- 7.- La presidencia dispuso que secretaría dé lectura del último punto de la agenda. El señor secretario procedió en consecuencia, tras lo cual la sala entró a conocer el séptimo asunto del temario, es decir, reforma del numeral 15 del artículo 44 del estatuto social, así como de los numerales 6 del artículo 42 y 8 del propio artículo 44 de dicho estatuto; todos relativos a la facultad de la emisión de cheques a nombre de la compañía.

Dentro de la evacuación del punto, el señor presidente indicó que, para conocimiento de la junta, secretaría dé lectura de los numerales 8 y 15 del artículo 44, así como 6 del artículo 42 del estatuto vigente.

Secretaría procedió conforme a lo indicado, después de lo cual, el doctor Merlo sugirió que, de encontrar acogida en la sala su proposición, la eleve a moción uno de los señores accionistas.

La proposición consistió en lo siguiente:

Que el inciso segundo del numeral 15 del artículo 44 estatutario, tenga este texto:

"El gerente general actuará sin ninguna autorización, siempre que se trate de actos o contratos que individualmente valgan hasta S/.50'000.000, excepto en el giro de cheques a nombre de la compañía, respecto de los cuales, con prescindencia de su cuantía, requerirá además la firma del presidente. Sin embargo, para el giro de cheques, el directorio podrá seleccionar, cada año y luego de la renovación del directorio en los términos del inciso primero del artículo 31 del presente estatuto, a uno de sus miembros principales, a fin de que éste y el gerente general emitan tales cheques, con sus firmas conjuntas."

Que en lo demás, esto es en sus incisos primero y tercero, el numeral 15 del artículo 44 del estatuto conserve su actual redacción.

Por tratarse de la misma materia y tener íntima conexión el inciso antes reformado con los numerales 6 del artículo 42 y 8 del propio artículo 44 del estatuto social, se reforman estos numerales de modo que, en su orden, expresen:

"Artículo 42.- Facultades del presidente.- Corresponde al presidente:

...

6.- Suscribir, con el gerente general, los títulos o certificados de acciones que la compañía extienda a sus accionistas, así como todos los cheques que a su nombre se giren sobre sus propias cuentas bancarias, sin perjuicio de que también pueda optarse por la alternativa contenida en la parte final del inciso segundo del numeral 15 del artículo 44 de este estatuto."

"Artículo 44.- **Facultades del gerente general.**- Compete al gerente general:

...

8.- Suscribir, con el presidente, los títulos o certificados de acciones que la compañía extienda a sus accionistas, así como todos los cheques que a su nombre se giren sobre sus propias cuentas bancarias, sin perjuicio de que también pueda optarse por la alternativa contenida en la parte final del inciso segundo del numeral 15 de este artículo."

La presidencia sometió a consideración de los presentes los textos sustitutivos propuestos, mismos que, una vez sometidos a votación, fueron aprobados por consenso unánime.

Por haberse agotado la agenda, siendo las 15h30 del día y fecha antes precisados, el señor presidente concedió un receso para que la gerencia general, en coordinación con el abogado patrocinador del trámite referente a los actos jurídicos antes acordados, elabore, de inmediato, esta acta.

Concluido el receso, la presidencia reinstaló la junta con la única finalidad de que conozca y, en su caso, apruebe esta acta. Seguidamente, se dio lectura al documento para luego aprobarlo, sin observación alguna, con los votos unánimes de los presentes.

Concluyó la sesión a las 16h30 del día y fecha arriba expresados.

Se agregaron al expediente de la junta que resume esta acta, los siguientes documentos:

- La hoja del ejemplar del periódico en que consta publicada la convocatoria a la junta que reseña esta acta.
- Las convocatorias especiales e individuales cursadas a los comisarios de la compañía, así como las constancias de sus recepciones.
- Nómina de los accionistas concurrentes a la junta, con indicación del número de acciones y de votos que corresponden a cada uno de ellos.
- Documentos de representación extendidos por los accionistas.
- Informes del gerente general y del presidente de la compañía,

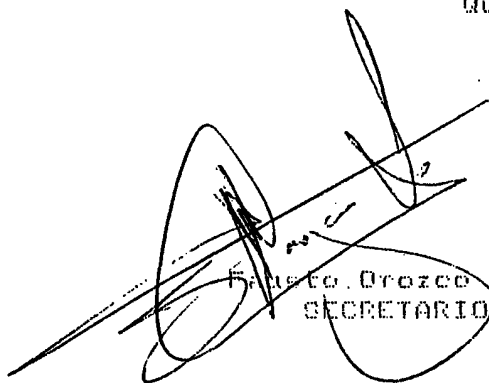
correspondientes al ejercicio 1996.

- Estados financieros e informes del comisario, relativos al año 1996.
- Copia del oficio No. SC. ICI. CAI. 96.0012 889, de 18 de octubre de 1996.
- Copia de la presente acta.

Firmado: Hyr(r) Salomón Hernández V. presidente; y, Fausto Orozco Mazón, secretario.

Es fiel copia del original. Lo certifico.

Quinindé, 17 de mayo de 1997

  
Fausto Orozco Mazón  
SECRETARIO

MAY 4

23

Se otorgó ante mí,  
en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTI  
FICADA DE RESILIATORIA, ACLARATORIA, RECTIFICATORIA-  
Y CONVALIDATORIA DE LA CIA. DENOMINADA " PALMERAS --  
DE LOS CIEN S.A. PALCIENSA", firmada y sellada en --  
Quito , a tres de julio de mil novecientos noventa y  
siete .-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

RAZON - Al margen de la matriz de la Escritura Públi  
ca de ACLARATORIA, RECTIFICATORIA Y CONVALIDATORIA de  
la Compañía denominada " PALMERAS DE LOS CIEN S.A. PAL  
CIENSA" , tomé nota de la Resiliación contenida en el-  
presente instrumento público.- Quito , a tres de julio  
de mil novecientos noventa y siete .-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

Notaría Vigésimo Novena  
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

g.m.

RA---

...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE VARIOS ARTICULOS DE ESTATUTO DE LA COMPANIA PALMERA DE LOS CIEN SOCIEDAD ANONIMA de fecha 21 de OCTUBRE de 1993, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 98.1.1.1.0909 de fecha 17 de ABRIL de 1998, que Aprueba la Convalidación al Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía que antecede.- Quito a, 14 de MAYO de 1998.-



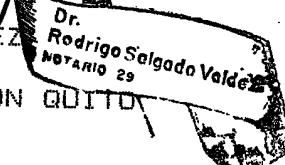
*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

RAZON.-Mediante Resolución No. 98.1.1.1.0909 dictada por la Superintendencia de Compañías el 17 de abril del presente año, fue aprobada la escritura pública de Resiliatoria, Aclaratoria Rectificatoria y Convalidatoria de la Cía. denominada " PALMERAS DE LOS CIEN S.A. PALCIENSA", celebrada en esta Notaría el 1 de julio de 1.997. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-

*acc*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



200: Simo por tal que dando cumplimiento a lo dispuesto  
por el señor Doctor Alberto Chirinos Acosta, Intendente de  
Compañías de Cuito, mediante resolución 08.1.1.1. 0003 de fecha  
diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, Artículo  
tercero, tal como el mencionado en la consolidación al aumento de  
capital y reformar la estatutos de la Compañía S.A. "CITA" de Cuito  
S.A. S.A. "CITA" de Cuito, Carta Comunal de los Colonos a die-  
cisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho. - 08.1.1.1. 0003.

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Dr. Francisco Ferrer y  
Registrador de la Propiedad  
QUINTA DE FERRER